

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00487-00

Subsanada la solicitud de llamamiento en garantía en tiempo, y, reunidas las exigencias requeridas para dicho fin, se dispone:

ADMITIR el llamamiento en garantía que hace CANALES DESARROLLADORES S.A.S. a COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A.

En consecuencia, cítese a COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A. quien deberá intervenir en el proceso en la calidad llamada en el término legal.

Notifíquese a la citada conforme a la normatividad vigente.

Si dentro de los seis (6) meses siguientes no se logra la notificación de la entidad, el llamamiento será ineficaz.

Una vez definido lo atinente al presente llamamiento, se continuará con el trámite de la actuación, de cara a la demanda de reconvención y excepciones previas.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.